

PRÁCTICAS EN EMPRESAS.

Introducción.

Los alumnos del Ceforem matriculados en cursos o itinerarios de larga duración, que hayan superado al menos el 50% de los créditos o período formativo, y también alumnos de otros centros de formación, que hayan acordado mediante convenio de colaboración la utilización de los servicios del Ceforem con esta finalidad, podrán acogerse al programa de prácticas. Las prácticas en empresas pueden reconocerse como créditos del Plan de Estudios. Los estudiantes antes de comenzar las prácticas, deberán informarse en la Secretaría del Ceforem o de su Centro, cuando se trate de alumnos procedentes de otros centros educativos sobre esta posibilidad y las condiciones para solicitarla.



Las empresas o instituciones públicas que ofrezcan formación práctica a estudiantes de últimos cursos deberán firmar un convenio de colaboración educativa, en el que figurarán todas las condiciones de realización de la práctica, que deben estar relacionadas con el currículo educativo del usuario del Ceforem. Las prácticas no suponen relación laboral con las empresas, aunque pueden ser bonificadas, y exigen el máximo aprovechamiento formativo por parte del estudiante, el respeto a las normas de la empresa y el deber de confidencialidad respecto a todos los

asuntos relacionados con ésta.

El objetivo de la formación práctica es la integración de las competencias de los estudiantes en el entorno real de trabajo y adicionalmente un apoyo a su incorporación profesional. El Servicio de Orientación del centro de formación empresarial de la cámara de comercio de Vilagarcía de Arousa ajustará las peticiones de las empresas con los perfiles de los candidatos. No obstante, empresas y estudiantes podrán contactar directamente, pero deberán comunicarlo al Servicio de Orientación para la firma del convenio y el posterior desarrollo de la práctica. Cuando la empresa que ofrece la práctica se localice fuera de España se informará al estudiante de los programas a los que puede acogerse.

Las prácticas no son remuneradas, sin embargo si las empresas ofrecen una ayuda al estudio mensual. Estas percepciones están sujetas al IRPF, por lo que las empresas efectuarán la retención que corresponda debiendo entregar al estudiante la correspondiente certificación.

Condiciones.

- a) El número máximo de horas diarias de las prácticas es de cinco, excepto en verano o previa solicitud para cuya resolución se valorará el número de horas solicitadas y la carga lectiva de la matrícula del estudiante.
- b) La empresa designará un tutor para el estudiante que, junto al tutor nombrado por Ceforem, supervisará el desarrollo de las prácticas.
- c) Estudiantes y empresas deberán ponerse en contacto con el Servicio de Orientación para cualquier cuestión que quieran resolver.
- d) La empresa facilitará al estudiante el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- e) El estudiante está obligado a comunicar al Servicio de Orientación del Ceforem, en el momento en el que se produzca, cualquier circunstancia que perjudique su formación académica relacionada con sus prácticas.
- f) La empresa deberá comunicar al Servicio de Orientación del Ceforem las circunstancias que imposibiliten el desarrollo del plan de formación establecido para el estudiante.
- g) Al finalizar las prácticas, las empresas informarán al Servicio de Orientación de su desarrollo a través de un cuestionario que será facilitado por este Centro. Asimismo, emitirá un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y su contenido.
- h) El candidato seleccionado deberá recoger en el Servicio de Orientación con anterioridad al comienzo de la práctica su credencial en la que se especificará el contenido de la práctica: fechas, horario, ayuda al estudio que percibirá, centro, tutores y contenido de la práctica.
- i) El estudiante procedente de otros centros o que realiza estudios reconocidos por las autoridades educativas o laborales está cubierto por el seguro escolar hasta los 28 años si está en posesión o por los seguros que se concierten en virtud de los reconocimientos oficiales. A partir de esta edad o cuando no exista la obligación legal de concertar un seguro por el centro de formación, los estudiantes deberán suscribir una póliza de accidentes, pudiendo gestionarla a través del Servicio de Orientación. Los estudiantes están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, que cubre exclusivamente las contingencias producidas en el tiempo, lugar y condiciones recogidas en la credencial de becario.
- j) Normativa de aplicación: Las prácticas se desarrollan en el marco de la normativa que desarrolla esta actividad en el ámbito de la Formación Profesional (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), El Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, Real Decreto 806/2006, de 30 de junio) y la Formación Superior en los centros universitarios, escuelas técnicas y similares (Convenios de Cooperación Educativa. (RD 1497/1981, de 19 de junio, BOE 23 de julio y RD 1845/1994, de 9 de septiembre, BOE 8 de octubre). Por otra



parte, la Ley 3/1993 , Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, artículo 2, punto 1, apartado f), que encomienda a estas corporaciones a colaborar con las Administraciones educativas para el desarrollo de las prácticas. Por último, el Convenio-marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, de abril de 1999, que actualiza y amplía el firmado el 15 de febrero de 1993, así como otros convenios de características similares que las Administraciones educativas puedan suscribir con otras entidades.